

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que se recibieron del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia los anteriores documentos en el que allega una cesión del crédito que hace la entidad ejecutante BANCO DE OCCIDENTE.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 01 de junio del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto acepta cesión del crédito  
Clase de Proceso : Ejecutivo con pretensión personal  
Demandante : Banco de Occidente  
Demandada : Oscar Alberto Urrego González  
Radicado : 630014003007-2021-00062-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado aceptará la cesión del crédito que se ejecuta, efectuada por BANCO DE OCCIDENTE en favor de la sociedad REFINANCIA S.A.S., sociedad que, en adelante, se tendrá como ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre el Banco DE OCCIDENTE identificada con el Nit 890.300.279-4 y la sociedad REFINANCIA S.A.S identificada tributariamente con el Nit 900.060.442-3.

**SEGUNDO:** TÉNGASE como parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, a la sociedad REFINANCIA S.A.S, de los derechos que le corresponden al BANCO OCCIDENTE.

**TERCERO:** Reconocer personería al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLES para actuar en nombre y representación de la sociedad REFINANCIA S.A.S de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 095 DE JUNIO 02 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1da70a2aab7059fc7b3be673ee4dbe163247e000f1d690b37c544f1370472b**

Documento generado en 31/05/2022 05:56:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**